BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de ofertas de empleo como OPERARIO LIMPIEZA , DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es TEMPORAL, JORNADA COMPLETA, según necesidades y valoración.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el articulo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir puesto ofertado, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentaran en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas del DÍA 24 de Febrero de 2021.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente calificación:

Código seguro de verificación (CSV): 85E8 835A 5D37 26B4 A731

85E8835A5D3726B4A731

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

Firmado por Sra, Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 15/2/2021

SÉPTIMA. Calificación (de 1 a 5 puntos)

Se valorarán los ingresos familiares, conforme al IPREM 2020, según número de miembros de la unidad familiar debiendo aportar a la instancia:

Declaración Responsable de ingresos de la unidad familiar, durante seis meses anteriores, informe de vida laboral actualizado, certificado SEPE de no recibir prestación/subsidio por desempleo u otro tipo de ayuda económica y certificado de empadronamiento colectivo histórico movimientos (debiendo figurar empadronado el solicitante tres meses anteriores a la fecha de la oferta, en el mismo domicilio que declara actualmente) .

Tabla cálculo IPREM 2020:

	IPREM ANUAL (12 PAGAS)	MAX. INGRESO MENSUAL
UNIDAD FAMILIAR 1 MIEMBRO	6.454,03 €	537,84 €
UNIDAD FAMILIAR 2 MIEMBROS	1,33 VECES IPREM	357,66 €
UNIDAD FAMILIAR 3 MIEMBROS	1,66 VECES IPREM	297,60 €
UNIDAD FAMILIAR 4 MIEMBROS	2 VECES IPREM	268,91 €
UNIDAD FAMILIAR 5 MIEMBROS	2,33 VECES IPREM	250,63 €

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villanueva del Duque, a 12 de Febrero de 2.021.

LA ALCALDESA

Código seguro de verificación (CSV): 85E8 835A 5D37 26B4 A731

85E8835A5D3726B4A73

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

Firmado por Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 15/2/2021